



Resolución por la que se dispone la concesión de las subvenciones previstas en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O. A. por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020.

La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O. A. por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios, con cargo a los presupuestos para el ejercicio 2020 (en adelante la Resolución), establece, en su apartado segundo, que podrán ser beneficiarios de estas ayudas las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal, representativas de los titulares de explotaciones agrarias y de cooperativas agrarias, que formen parte de la Comisión General de ENESA.

El apartado tercero de la Resolución establece que las actividades que podrán ser objeto de las subvenciones convocadas son:

- a) Las actividades de colaboración en la aplicación y desarrollo de los seguros agrarios, desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, como miembros de la Comisión General de ENESA.
- b) La participación en los grupos de normativa y grupos de trabajo que se organicen y actúen en ENESA desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.
- c) La realización de informes, estudios u otras actividades que redunden en la mejora del sistema de seguros agrarios desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020. A este efecto será subvencionable la realización de informes o estudios o bien la organización y celebración de jornadas de información y divulgación directa a los agricultores o ganaderos.

El apartado quinto de la Resolución determina que la cuantía total máxima de las ayudas es de 510.000 €, el cual se destinará a subvencionar las actividades citadas en el apartado tercero, aplicándose de la siguiente forma:

- A las indicadas en el punto a), 316.714 €.
- A las referidas en el punto b), 181.286 €.
- A las citadas en el punto c), 12.000 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden APA/657/2005, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios, el crédito destinado a las actividades indicadas en los puntos a) y c) se distribuirán a partes iguales. entre las organizaciones solicitantes.

El 3 de junio de 2020 quedó constituida la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden APA/657/2005, de 8 de marzo.





Reunida el 12 de junio de 2020, dicha Comisión procedió al examen de las solicitudes presentadas por Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA), Cooperativas Agroalimentarias de España (CAAE), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos - Iniciativa Rural (COAG-IR) y Unión de Pequeños Agricultores (UPA); resultando aceptadas todas ellas.

Una vez analizadas dichas solicitudes, junto con la documentación adicional aportada por los solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución, y teniendo en cuenta las disposiciones de la misma Resolución, la Comisión de Valoración emitió el preceptivo informe.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de las bases reguladoras, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la formulación de la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniendo, en este caso, la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Visto el Acta de la Comisión de Valoración, y dado que en este procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el órgano instructor formuló, el 15 de junio de 2020, propuesta de Resolución definitiva.

De acuerdo con dicha propuesta, y en virtud de las facultades conferidas en el apartado octavo de la Resolución de 29 de abril de 2020, el Presidente de ENESA

RESUELVE:

Conceder a las entidades solicitantes las subvenciones que se detallan en el Anexo.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE ENESA,

Luis Álvarez Ossorio-Álvarez.

(documento firmado electrónicamente)





ANEXO

Subvenciones concedidas

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN (€)			TOTAL
	ACTIVIDADES (*)			
	a)	b)	c)	
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)	79.178,50	45.321,50	3.000,00	127.500
Cooperativas Agro-alimentarias de España (CAAE)	79.178,50	45.321,50	3.000,00	127.500
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos - Iniciativa Rural (COAG-IR)	79.178,50	45.321,50	3.000,00	127.500
Unión de Pequeños Agricultores (UPA)	79.178,50	45.321,50	3.000,00	127.500
TOTAL	316.714	181.286	12.000	510.000

(*) Actividades subvencionadas:

- a) Actividades de colaboración en la aplicación y desarrollo de los seguros agrarios, desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, como miembros de la Comisión General de ENESA.
- b) Participación en los grupos de normativa y grupos de trabajo que se organicen y actúen en ENESA desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.
- c) Realización de informes, estudios u otras actividades que redunden en la mejora del sistema de seguros agrarios desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020. A este efecto serán subvencionable la realización de informes o estudios o bien la organización y celebración de jornadas información y divulgación directa a los agricultores y ganaderos.

